



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

ORDENANZA NUMERO 26 DE 1.962

"Por la cual se ceden unos terrenos e instalaciones al Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", Seccional del Meta".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO.- Cédase a título gratuito al Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" Seccional del Meta, los terrenos propiedad del Departamento denominado "El Hachón", situados en Jurisdicción del Municipio de Villavicencio, junto con sus anexidades, con destino al establecimiento por parte de ese Instituto de un Centro de Aprendizaje y Capacitación Agropecuaria, para la formación de los trabajadores jóvenes y adultos.

P A R A G R A F O.-El Departamento celebrará el correspondiente contrato con el Servicio Nacional de Aprendizaje "Sena", en el cual deben quedar incluidas como básicas las estipulaciones en las que el "SENA" se obliga:

- a).- A iniciar cursos en el primer semestre de 1.963, de acuerdo con los requerimientos técnicos y docentes de los mismos. Estos cursos comprenderán la preparación de Mayordomos, Peritos Avaluadores de Crédito Agrario, Tractoristas, Mecánicos Agrícolas, Gañanes, Técnicos Agropecuarios, Ordeñadores y todas aquellas especializaciones medias que requieran la situación agropecuaria del Departamento, y sus planes de fomento y desarrollo económico en esta materia.
- b).- Adelantar las adaptaciones y realizar las instalaciones complementarias necesarias, para Talleres de mantenimiento, de maquinaria agrícola, aulas, dormitorios, cocinas y servicios en general.
- c).- A incorporar en su programa el desarrollo y Fomento Pecuario, especialmente en lo que se refiere a razas lecheras.
- d).- A convertir el Centro de Aprendizaje de Villavicencio en un Centro Piloto Agropecuario para los Llanos Orientales, destinando a él los aportes necesarios de los territorios Nacionales.

ARTICULO SEGUNDO.- Facúltase al Gobierno Departamental para acordar con el servicio Nacional de Aprendizaje la forma y términos de la cesión, de tal manera que ésta llene los fines requeridos por las partes, dejando a salvo el derecho de reversión al Departamento sobre los inmuebles cedidos, en caso de que el "SENA" se extinga

o deje de prestar el Servicio para el cual se destinan los terrenos materia de la cesión.

**PARAGRAFO.**-En el caso de la reversión de que trata este artículo, dicha reversión incluirá no solamente los terrenos y anexidades existentes en el momento de esta cedencia, sino también todas aquellas posteriormente ejecutadas por el "SENA" hasta el momento de producirse esta acción, sin que ello implique gasto o erogación alguna para el Departamento.

**ARTICULO TERCERO.**- Esta Ordenanza rige desde la fecha de su sanción.

Dada en Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos (1.962).-



JORGE H. ACEVEDO  
Presidente.-



GUILLERMO LEON LINARES  
Secretario Gral. de la Asamblea

Los Suscritos: Presidente y Secretario de la Honorable Asamblea Departamental del Meta, **CERTIFICAN:** Que esta Ordenanza fue sometida a los debates reglamentarios, -- los días 26, 28 y 29 de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.-



JORGE H. ACEVEDO  
Presidente.-



GUILLERMO LEON LINARES  
Secretario Gral. de la Asamblea

**GOBERNACION DEL META.**- Villavicencio, diciembre catorce de mil novecientos sesenta y dos.

**PUBLIQUESE Y EJECUTESE.**

El Gobernador,

OVIDIO SARMIENTO DIAZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

ENRIQUE GONZALEZ REYES

EL SECRETARIO DE A.Y. GANADERIA

ENRIQUE SALZAR GOMEZ

EL SECRETARIO DE HACIENDA,

CARLOS BENAVIDES C.

EL SECRETARIO DE EDUCACION,

GERARDO MANCERA G.

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS,

JULIO E. GALAN CASTELLANO

